

propias inocentes, e' inixparables de la majestea.
tua de la que no puede separarse este Ayuntamiento.
por fallarles facultades para ello, y que antes de en-
te se allan recibidos a la soberania, pues del mis-
mo hecho se proutan el Taxam^{to} regular de
dada en su cumplimiento y fiel m^{to} las obligaciones del arcen.
y por otra que la presidencia de este Ayuntamiento.
se recayó en su mano el 5.º de 12.º D. Pedro Taf-
Maragon por la bondad que en esta hubo de nom-
brarle en primer lugar del que a tomado, y tiene
la correspondiente porción sin dila atencion
do a la facultad de Abogacia que profesa nada
menor a los respectos de su persona, en cuya virtud y
que esto no puede ni por la procedencia de riguir
del mismo lugar que ocupa ya por los capos mo-
y ya por la antiquada costumbre que ha en ello
hay en este Pueblo ruy fundam^{to} comiencen que
debe de ser de las protestas en ignorancia por el D.
Manuel se basan de atendibles y por lo mismo
parecia regular estrecharle a la tema de porción
en embargo, pues aigo este Ayuntamiento en regir
las cosas, ruidas, y acata las peticiones de los 5.^{os}
como, cuya conformidad, y benevolencia ansian co-
mo en lo que recayó el mayor acuerdo = Acordar
con suspender el porcionan en el citado empleo